



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

EXPEDIENTE NUMERO 186/96

FUNDAMENTOS

Los objetivos de las leyes 2393 y 2481 se han logrado parcialmente, por lo tanto es necesario completarlos con una tarea de docencia y concientización adecuada para la comunidad, trabajando sobre la prevención.

Flagelos como el Sida, Alcoholismo, Drogadicción y Tabaquismo deben ser tratados con concientización, y no con leyes represoras y prohibitivas, más considerando que nuestra juventud, a las que más van dirigidas, es inteligente y además por su edad generan la resistencia a todos estos proyectos.

Vemos como en las últimas estadísticas publicadas por los medios se han incrementado en forma alarmante estas enfermedades y vemos también en los mismos medios como han fracasado los municipios con ordenanzas prohibiendo las ventas de alcohol, tratando ahora de adecuarlas para una mayor eficiencia.

Estos males afectan a todos los sectores sociales. Es un dato de la realidad, que en todos los estamentos sociales, no se tiene real conciencia del peligro que significan.

Por lo tanto para que la prevención de mejores resultados es necesario un financiamiento, para poder realizar campañas en toda la provincia, con charlas, afiches, medios de comunicación y audiovisuales proyectados por equipos de Salud y Acción Social, montados en cada zona sanitaria, llegando a todos los sectores por intermedio de colegios, juntas vecinales, clubes, centros comunitarios, zonas rurales, etcétera.

Para ello se gravará con \$0,50 cada entrada a los espectáculos públicos de toda la provincia y recaudado por los municipios, coparticipando a la provincia el 50%, para hacer un fondo especial manejado por el Consejo Provincial de Salud el 50% restante en poder del municipio será canalizado a los Consejos Locales de Salud con el mismo fin.

En caso de que el espectáculo sea de entradas cuyo valor sea bajo y el arancel influya en forma notoria queda a criterio de los intendentes suprimirlo y cambiarlo por alguna publicidad en el espectáculo.

Por ello:

Sánchez, Dalto, Juan  
Muñoz, Palomar,  
Accatino, Isidori,  
Marsero, legisladores.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Créase en el ámbito del Consejo Provincial de Salud, el Servicio de Docencia y Concientización sobre Enfermedades como SIDA, Alcoholismo, Tabaquismo y Drogadicción.

Artículo 2°.- Grávese con un arancel de cero coma cincuenta (\$ 0,50) pesos por entrada a todos los espectáculos públicos realizados en la provincia.

Artículo 3°.- La recaudación será efectuada por los Municipios y coparticipado del cincuenta (50%) por ciento al Consejo Provincial de Salud, el restante cincuenta (50%) por ciento irá destinado a los Consejos Locales de Salud con el mismo fin.

Artículo 4°.- Será resolución de los Intendentes Municipales evaluar las excepciones a este gravamen en caso de que influya notoriamente en el precio de la entrada, como contraprestación deberá exigir publicidad alusiva en el espectáculo.

Artículo 5°.- De forma.